



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
10 JUL 2025
13:02 hrs

"2025 Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 10 de julio de 2025

Secretaría de Servicios Parlamentarios

LIC. FERNANDO JARA SOTO

SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

P R E S E N T E.

RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS, Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 20, 22 Y 23, Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO X JUEGOS Y DEPORTES AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES Y SUS ARTÍCULOS 72 Y 73, A LA LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANO DEL ESTADO DE OAXACA.

Lo anterior, para efecto de que se siga el procedimiento legislativo correspondiente.

Sin otro particular, quedo de Usted.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
10 JUL 2025

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comunicaciones

ATENTAMENTE

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS

INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA
DISTRITO 10



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS

"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 10 de julio de 2025

DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E.

RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS, Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 20, 22 Y 23, Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO X JUEGOS Y DEPORTES AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES Y SUS ARTÍCULOS 72 Y 73, A LA LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANO DEL ESTADO DE OAXACA.

Lo anterior, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

I. LOS JUEGOS Y DEPORTES AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES EN MÉXICO

Para la Federación Mexicana de Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales A. C.¹, los **juegos y deportes autóctonos y tradicionales** forman parte esencial de la identidad cultural de los individuos y de las comunidades que los practican a lo largo del territorio nacional, su vinculación con las culturas y las sociedades se da a través de múltiples factores, en algunos casos pueden funcionar como prácticas comunitarias de socialización mientras que en otros

¹ Se trata de una iniciativa creada en el año de 1988 y formalizada en 1997, concebida por la necesidad de salvaguardar y reconocer las diversas formas de expresión lúdica de los pueblos originarios y nace con la participación de líderes deportivos, indígenas, sociedad civil y de instancias gubernamentales.



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

están vinculados con prácticas rituales, el calendario de festividades, las actividades productivas, el ecosistema y los materiales endémicos, la herencia a través de la tradición oral, los métodos de enseñanza o simplemente como prácticas recreativas.²

En el universo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales en México, ocupan un lugar de suma importancia en las actividades de reminiscencia prehispánica practicadas por las comunidades originarias, su herencia milenaria fortalece al patrimonio deportivo y cultural de nuestro país.

En la República Mexicana, según datos de la Federación Mexicana de Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales A. C., tenemos catalogados al día de hoy, alrededor de 200 actividades tradicionales relacionadas con prácticas lúdicas y deportivas, es tal su diversidad a lo largo del territorio nacional, que, para entender mejor su naturaleza se han clasificado en tres categorías básicas:

- Juegos;
- Deportes, y
- Juegos de Destreza Mental.

También se cuenta con algunas subcategorías con características particulares de importancia:

- Juegos de Pelota;
- Juegos de Temporada;
- Prácticas rituales relacionadas con festividades tradicionales, y
- Actividades de origen productivo o relacionadas con la caza.

A continuación, a efecto de saber más de estos juegos y deportes autóctonos y tradicionales, nutridos de la información que nos proporciona la Federación, pasamos a explicar en qué consisten cada uno de ellos. Esto es importante, porque de esta manera estamos en condiciones de comprender la relevancia de estos juegos y deportes en la vida de las personas y nuestros pueblos y comunidades.

Juegos

El juego y el sentido lúdico son considerados como una constante en cualquier proceso cultural del hombre.

² Véase: <https://www.juegosautoctonos.com/>



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

El juego es una actividad libre y voluntaria que tiene diferentes características: competencia, destreza física, suerte, imitación o estrategia; sin embargo, algunos de estos no necesariamente tienen reglas fijas, sino que involucran una improvisación libre.

Los juegos que son originarios de un lugar y que tienen rasgos culturales identitarios específicos son llamados autóctonos y algunos de ellos están vinculados a temporadas del año, a materiales endémicos de las zonas en las que son practicados o a rituales en comunidades específicas, en este sentido, los juegos tradicionales cumplen con varias funciones y son representados en la experiencia del día a día.³

Juegos de Destreza Mental

Los juegos de destreza mental, elemento de cohesión de las civilizaciones mesoamericanas, lograron estructurarse y establecerse en los distintos rincones del país, con nombres distintos, pero con significados similares.

La Federación Mexicana de Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales A. C., cuenta con un registro de 10 juegos de destreza mental.

Como ejemplo de ellos, tenemos: el juego del quince P'urhépecha o K'uilichi Chanakua, originario del Estado de Michoacán al Occidente del país. Este juego utiliza diversos procesos etno-matemáticos y astronómicos de la cosmovisión mesoamericana; la matemática oculta para nuestras antiguas civilizaciones heredada a través de la tradición oral que está presente construyendo saberes para nuestro legado cultural.⁴

Deportes

Las actividades lúdicas tradicionales, las consideramos deportivas cuando cumplen con cuatro características básicas: actividad motriz (física e intelectual), reglamentación, competición e institucionalización (reconocimiento social). Con estas características, el Ulama, la Pelota Mixteca y la Pelota P'urhépecha son los deportes autóctonos de mayor importancia en México.

Los deportes autóctonos también son referidos como "juegos", esto se debe a que, por su naturaleza, son disciplinas que se desarrollan en diversos ámbitos culturales, en los cuales no solo es importante el sistema de competición, sino que además cumplen con funciones recreativas, comunitarias y sociales, por lo que son prácticas que tienen una gran carga identitaria para los jugadores que los practican.⁵

³ Véase: <https://www.juegosautoctonos.com/>

⁴ Véase: <https://www.juegosautoctonos.com/>

⁵ Véase: <https://www.juegosautoctonos.com/>



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Categorías adicionales

Juegos de pelota

Los juegos de pelota originarios de México cuentan con al menos 3500 años de antigüedad, de reminiscencia prehispánica practicadas principalmente por sus poblaciones originarias; estos deportes han logrado sobrevivir en el contexto de la fuerza de la tradición y se han transmitido por generaciones, manteniéndose en ámbitos específicos en donde su desarrollo ha seguido conservando parte de lo sagrado, ritual, político o simplemente recreativo.⁶

Juegos de temporada

Los juegos de temporada están vinculados a distintos factores naturales: cíclicos de agricultura, condiciones meteorológicas, festividades tradicionales y disponibilidad de los materiales endémicos.⁷

Relacionados a la caza

El origen de algunos deportes autóctonos está relacionado directamente con el desarrollo de herramientas, implementos, técnicas y tecnologías productivas antiguas: inicialmente para la caza y/o con fines bélicos y posteriormente fueron adaptadas como prácticas deportivas.

Se tiene registro del uso de herramientas como el Atlatl desde el periodo paleolítico.⁸

Actividades rituales

Algunas prácticas, que por sus características podrían ser descritas como actividades lúdicas o deportivas, no necesariamente son asumidas como tal por quiénes la ejercen. Es tal el valor y la profundidad de su trascendencia y significado cultural, social, cosmogónico e ideológico, que son consideradas como prácticas rituales ancestrales.

Una vez expuesto los juegos y deportes autóctonos y tradicionales que existen en nuestro país, para efectos de concretizar nuestra propuesta legislativa, pasamos a exponer cuáles son los juegos y deportes autóctonos y tradicionales con los que cuenta Oaxaca.⁹

⁶ Véase: <https://www.juegosautoctonos.com/>

⁷ Véase: <https://www.juegosautoctonos.com/>

⁸ Véase: <https://www.juegosautoctonos.com/>

⁹ Véase: <https://www.juegosautoctonos.com/>



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

II. LOS JUEGOS Y DEPORTES AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES EN OAXACA

Oaxaca es un Estado que se reconoce en su Constitución como multiétnico, pluricultural y multilingüe, sustentado en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades que lo integran.

Los pueblos y comunidades indígenas son Amuzgos, Cuicatecos, Chatinos, Chinantecos, Chocholtecos, Chontales, Huaves, Ixcatecos, Mazatecos, Mixes, Mixtecos, Nahuas, Tacuates, Triquis, Zapotecos y Zoques.

También conforman nuestro Estado los pueblos y comunidades afromexicanas, sus reagrupamientos étnicos, lingüísticos o culturales.

Estos pueblos y comunidades, según sus propias formas de vida, originan diversos juegos y deportes autóctonos y tradicionales, que serían importantes conocer, para efectos de preservarlos, fomentarlos y promoverlos por parte del gobierno estatal y los gobiernos municipales, mediante planes, programas y proyectos, para rescatar nuestro legado histórico y cultural, heredado por nuestros antepasados.

En el libro *Juegos y deportes autóctonos y tradicionales de México* (2005), cuya autoría y edición corresponde a la Federación Mexicana de Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales A. C., se dedica a ilustrar cuáles son los juegos y deportes autóctonos y tradicionales que existen en cada una de las entidades federativas que conforman la República Mexicana. Así, para el caso del Estado de Oaxaca, se detallan los juegos y deportes autóctonos y tradicionales, siguientes:

- Tapú.
- Pelota Mixteca.
- Pelota Mixteca de Hule.
- Pelota Mixteca de Forro.
- Pelota Mixteca del Valle.
- Caída de dos o Chupa porrazo.¹⁰

Para investigar el origen de la cultura mixteca, los especialistas han estudiado diversos códigos de esa región. Gracias a la interpretación de éstos, se ha llegado a establecer el origen de la nación mixteca.

¹⁰ Cfr., Federación Mexicana de Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales A. C., *Juegos y deportes autóctonos y tradicionales de México*, México, FMJDAT, 2005, pp. 98-102.



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

En la obra indicada, la Federación Mexicana de Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales A. C., nos informa que, en un principio, los dioses moraban bajo una antigua peña que domina un bellissimo valle llamado APOALA en la Mixteca Alta, un día decidieron crear el YUTATNOHO o RIO DE LOS LINAJES, que hicieron surgir de las entrañas de la tierra.

También se cita entre los mixtecos que de dos árboles que había en ACHIUTLA nacieron el primer hombre y la primera mujer, de una estirpe surgió la noble nación mixteca o ñusabi.

Pasado el tiempo, el pueblo creció tanto que los dioses les aconsejaron ir a la conquista de tierras. Los viejos manuscritos dicen: "el territorio no bastaba ya, ni con mucho, para contenerlos, ni proveía lo necesario para sustentar".

Se menciona que los hombres nacidos de dos árboles salieron en son de conquista y que el más animoso de ellos llegó a TILANTONGO, cansado de la caminata a través de un terreno fragoso en extremo y abrumado por el calor del SOL, y como no contaba con quien medir sus armas, juzgando que el astro del día era el señor de aquella tierra, le disparó varias flechas. Era la hora del crepúsculo vespertino y el cielo se teñía de rojo, por lo que el valiente mixteca, creyó haber dado muerte al SOL y adquirido EL SEÑORÍO de aquellas tierras por derecho de conquista.

Así se fundó el SEÑORÍO DE TILANTONGO, el más importante de los reinos de la Mixteca. Pronto se extendieron los caciques por los cuatro puntos cardinales: "peregrinación de cuatro hijos" esboza el código NUTTALL. Estos lugares fueron: COIXTLAHUACA en la parte baja, TUTUTEPEC en las tierras de la costa, TILANTONGO en la Mixteca Alta y TLAXIACO en la cordillera hasta PUTLA.

Actualmente en Oaxaca habitan 16 grupos étnicos con arraigo en la región desde la época precolombina, se distribuyen en las siguientes áreas geográficas: Los valles centrales (Etlá, Tlaxiaco y Zimatlán), también son conocidos como Valle de Oaxaca; la Mixteca Alta; la Mixteca Baja, la Costa, el Istmo, la Cañada y la Chinantla.

A pesar de la diversidad étnica a lo largo de la historia dos grupos dominaron culturalmente la región: los zapotecos y los mixtecos.

La ciudad de Oaxaca la tierra de oro y jade, fue sede del 1er. Encuentro Nacional de Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales en noviembre de 1995. Asistieron representantes de diversos estados que cruzaron ríos, cañadas, desiertos y valles para llegar al corazón indígena de nuestro país, la verde Antequera, y participar en el primer encuentro, para manifestar sus costumbres y formas de vida, asimismo los oaxaqueños mostraron los tesoros culturales que



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

heredaron de sus padres mixtecos y zapotecos, en particular los juegos y deportes que pasamos a describir.¹¹

Tapú

Disciplina deportiva conservada entre los Zapotecos de la región del Istmo de Tehuantepec.

Participan 2 equipos con 4 o más jugadores, utilizan una pelota hecha de trapo, impulsada únicamente con la parte interna del talón del pie. El objetivo del juego es hacer puntos al llevar la pelota a la meta del equipo contrario, la puntuación es por acumulación.

La pelota se elabora con una piedra o madera como alma, cubierta con tiras de trapo enrolladas hasta alcanzar un diámetro de 12 centímetros. El espacio de juego puede variar, se marca una zona de meta para cada equipo, el partido inicia en el centro de la zona de juego.¹²

Pelota mixteca

Una de las tradiciones de mayor arraigo entre los mixtecos de Oaxaca es el juego de pelota, con fuerte carga histórica desde la época prehispánica.

La región mixteca se encuentra dividida en tres áreas: la baja, la sierra alta y la costa, sin embargo los grupos mixtecos que viven hoy en Oaxaca, Guerrero y Puebla están muy ligados a aquellos que han emigrado al Valle de México, Veracruz, Sinaloa y Baja California.

La tradición oral representó un papel fundamental para preservar el juego. En la actualidad se practica en tres ámbitos: indígena, rural y urbano, en los que participan adultos y jóvenes. Tienen tres modalidades: pelota mixteca de hule, pelota mixteca de forro y pelota mixteca del valle.

Con la migración hacia Estados Unidos, los oaxaqueños han llevado a las zonas agrícolas de ese país la pelota mixteca como un elemento de resistencia cultural, se juega en diversos lugares como Fresno, en California y Albuquerque, en Nuevo México.¹³

¹¹ Cfr., Federación Mexicana de Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales A. C., *Juegos y deportes autóctonos y tradicionales de México*, México, FMJDAT, 2005, p. 97.

¹² Cfr., Federación Mexicana de Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales A. C., *Juegos y deportes autóctonos y tradicionales de México*, Op. Cit., p. 98.

¹³ Federación Mexicana de Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales, A. C., *Juegos y deportes autóctonos y tradicionales de México. Orígenes, regiones, reglas y variantes*, México, Trillas, 2008, p. 124; Scheffler, Lilian, Reynoso, Regina y Víctor Inzúa C., *El juego de pelota prehispánico y sus supervivencias actuales*, 2ª ed., México, Coyoacán, 1999, pp. 75-77.

En la actualidad el gobierno de la primavera oaxaqueña a cargo del ingeniero Salomón Jara Cruz, a través del Instituto del Deporte, en el mes de julio, mes de la Guelaguetza, ha impulsado el juego de pelota mixteca por medio de torneos, como el



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Pelota mixteca de hule:

En la actualidad se practica en la ciudad de Oaxaca, Etlá, Teposcolula, Magdalena Jaltepec, Pochutla, Ejutla y en las delegaciones Tlalpan y Venustiano Carranza de la Ciudad de México (por residentes oaxaqueños).

El nombre obedece al material con el que se elabora la pelota (hule vulcanizado); ésta pesa 900 gramos.

Para golpear la pelota se emplea un guante cuyo peso varía entre 5 y 7 kilo gramos, se fabrica artesanalmente con capas de vaqueta de res, cosidas y unidas a mano; una vez terminado se decora con grecas o motivos diversos hechos con pintura de aceite. La cara del guante está protegida con clavos cabeza de gota remachados, lo que la hace resistente al fuerte impacto de la pelota.

A principios del siglo XX se le conocía como "pelota a mano fría", porque los jugadores impulsaban con la mano una pequeña pelota elaborada con caucho natural.

El terreno de juego, llamado patio o pasajuego, es un espacio de 8 a 11 metros de ancho por 100 o 120 metros de largo, es de tierra compactada, con una cubierta de tepetate o tezontle. Se forman dos equipos de cinco elementos y un suplente, uno se coloca en la zona de saque y el otro en la de resto, que es un cajón de 8 metros de largo delimitado por líneas laterales denominadas escasez, al otro extremo de la cancha se encuentra una piedra que sirve para botar la pelota al iniciar el juego o continuar la jugada, la llaman piedra de saque o botadera.

Para iniciar el partido se echa un volado, el equipo ganador tiene el saque. El partido puede definirse en dos de tres o en tres de cinco juegos. Los jugadores no tienen una posición fija, pueden moverse según la jugada.

La forma de contar es: 15, 30, 40 y juego, lo que equivale a 50 puntos, ganará el equipo que haga 100 o 150 puntos según el acuerdo inicial.

Existe un reglamento escrito, en cada partido está presente la figura del chacero o juez quien lleva el conteo, señala las faltas y resuelve las jugadas dudosas.¹⁴

"Torneo Internacional de Pelota Mixteca, lunes del cero 2025". Véase: <https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/realizara-indeporte-torneo-internacional-de-pelota-mixteca-lunes-del-cero-2025/>

¹⁴ Cfr., Federación Mexicana de Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales, A. C., *Juegos y deportes autóctonos y tradicionales de México. Orígenes, regiones, reglas y variantes*, México, Trillas, 2008, p. 125; Scheffler, Lilian, Reynoso, Regina y Víctor Inzúa C., *El juego de pelota prehispánico y sus supervivencias actuales*, 2ª ed., México, Coyoacán, 1999, pp. 77-84.



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Pelota mixteca de forro:

Variante conservada en el Municipio de Huajuapán de León, entre la población negra de la región de la costa en Pinotepa Nacional, en Oaxaca y en la Ciudad de México.

Las medidas del campo de juego, las reglas y la composición de los equipos son las mismas que las de la pelota mixteca, de hule.

Lo único que varía es el tipo de pelota y la protección de la mano; la pelota es del tamaño de una de softball, elaborada con estambre o hilaza forrada de gamuza y es una pelota muerta, no tiene bote. El protector es un guante de carnaza como el de los electricistas, una vez colocado en la mano se enrollan varios metros de venda a fin de soportar el golpe de la pelota, el cual suele ser muy duro. A principios del siglo XX la pelota se hacía de lana, posiblemente la golpeaban con la mano sin protección y era más pequeña.¹⁵

Pelota mixteca del Valle:

Zapotecos radicados en los valles centrales de Oaxaca y aquellos que emigraron a la Ciudad de México son los depositarios de este deporte tradicional.

Utilizan una pelota de esponja que no excede de los 100 gramos de peso y una tabla cuadrada de madera, de 20 x 20 centímetros, con la cual impulsan la pelota, ésta se fija a la mano con una guanteleta o correas de cuero, que se adornan al gusto del jugador. El campo de juego y las reglas son iguales que en las dos modalidades anteriores.

En el Distrito Federal y los valles de Oaxaca juegan todos los días, en fechas especiales establecen compromisos para competir entre pueblos.

En las tres modalidades, los jugadores practican vestidos con ropa de uso cotidiano; para los compromisos llevados a cabo durante las festividades religiosas o populares, visten uniformes deportivos."¹⁶

Caída de Dos – Chupa Porrazo

¹⁵ Cfr., Federación Mexicana de Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales, A. C., *Juegos y deportes autóctonos y tradicionales de México*. Op. cit., p. 126; Scheffler, Lilian, Reynoso, Regina y Víctor Inzúa C., *El juego de pelota prehispánico y sus supervivencias actuales*, Op. cit., pp. 84-85.

¹⁶ Cfr., Federación Mexicana de Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales, A. C., *Juegos y deportes autóctonos y tradicionales de México*. Op. cit., p. 127; Scheffler, Lilian, Reynoso, Regina y Víctor Inzúa C., *El juego de pelota prehispánico y sus supervivencias actuales*, Op. cit., pp. 85-88.



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Esta actividad la conocimos de manera práctica en el Primer Encuentro de Juegos y Deportes Autóctono y Tradicionales celebrado en la Ciudad de Oaxaca en 1995.

La característica principal es el combate, practicada por zapotecos del Istmo de Tehuantepec en encuentros casuales, o representando a su comunidad. Portan pantalón y camisa de manta, con una faja distintiva de color rojo o azul colocada en la cintura.

Luchan dos personas, en un espacio abierto con tierra suelta, colocados frente a frente, para iniciar la contienda se toman de la faja, utilizan la fuerza para desequilibrar al contrario, derribarlo y hacer que toque el piso con la espalda, en este momento termina el encuentro.

No se permite utilizar las piernas para desequilibrar al contrario.¹⁷

III. PROPUESTA LEGISLATIVA: NECESIDAD DE RECONOCER Y REGULAR EL DERECHO A LA PRÁCTICA DE LOS JUEGOS Y DEPORTES AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, Y DE REGULAR LA OBLIGACIÓN DE LAS AUTORIDADES ESTATAL Y MUNICIPALES DE PRESERVAR, FOMENTAR Y PROMOVER LA PRÁCTICA DE LOS JUEGOS Y DEPORTES AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, EN LA LEY

En el Estado de Oaxaca se cuenta con la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca, publicada en el Extra del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el viernes 19 de junio de 1998, entrando en vigor al día siguiente.

La referida ley es reglamentaria del artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; es de orden público e interés social y rige en todo el territorio oaxaqueño en materia de derechos y cultura de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; así como en las obligaciones de los Poderes del Estado en sus distintos ámbitos de gobierno. Sus disposiciones constituyen las prerrogativas básicas para la existencia, pervivencia, dignidad y bienestar de dichos pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Por lo anterior, la ley regula los derechos a la libre determinación, la autonomía, a la cultura, a la educación, a sus sistemas normativos internos o usos y costumbres, derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas, a los recursos naturales, al desarrollo a la seguridad social, a la salud, entre otros.

¹⁷ Cfr., Federación Mexicana de Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales A. C., *Juegos y deportes autóctonos y tradicionales de México*, Op. Cit., p. 102.



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

No obstante lo anterior, una vez revisado el texto íntegro de la ley, compuesta por IX Capítulos y 71 artículos, advertimos que en la misma **no se encuentra regulado el derecho a los juegos y deportes autóctonos y tradicionales que practican las personas indígenas y afromexicanas, así como tampoco la obligación de las autoridades estatales y municipales de preservarlos, fomentarlos y promoverlos.**

Por lo anterior, a efecto de proteger y promover los juegos y deportes autóctonos de Oaxaca, con la presente iniciativa de ley proponemos reconocer ese derecho a favor de los indígenas y afromexicanos, y, correlativamente, establecer la obligación a cargo de las autoridades, para su salvaguarda, como parte de nuestro patrimonio histórico, cultural y deportivo.

En esa consideración, es necesario que el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, por conducto del Instituto del Deporte y los respectivos institutos a nivel municipal, de manera individual o coordinada, desarrollen planes, programas y proyectos, con el objeto de preservar, fomentar y promover la práctica de los mismos, como una expresión de nuestro origen, historia, desarrollo, composición pluricultural y multiétnica, identidad, cosmovisión, cultura y patrimonio, y con la finalidad de reconocer su importancia en el desarrollo físico, espiritual, emocional y formativo en valores de las personas y nuestra sociedad, así como sus aportes a la grandeza de nuestros pueblos y culturas, reconociendo a Oaxaca como un Estado multiétnico, pluricultural y multilingüe.

El juego no es solamente una diversión, además de los aspectos de esparcimiento que contiene, se encuentra íntimamente relacionado con los elementos religiosos y mitológicos de las culturas en donde se practica (así era concebido el juego de pelota prehispánico¹⁸, antecedente del actual juego de pelota mixteca).

Los juegos y deportes tradicionales autóctonos en tanto expresiones lúdicas contribuyen al acervo cultural de las sociedades; permiten identificar costumbres y tradiciones, las cuales forman parte esencial de la identidad cultural de un pueblo.

En efecto, el deporte dentro de los pueblos y comunidades indígenas se ha desarrollado como prácticas comunitarias de socialización; actividades dentro de alguna fiesta establecida o simplemente como práctica de la cultura que se ha heredado por la tradición oral.

¹⁸ El juego de pelota prehispánico es uno de los rasgos culturales de gran significación dentro del área mesoamericana. Ya que desde el periodo Preclásico (2000 a 100 a. de C.) comenzó a tener importancia, la cual se sostuvo a través de mucho tiempo entre diferentes pueblos de la zona, situación que se demuestra porque a la llegada de los españoles, el juego aún se encontraba en su apogeo, principalmente entre los mexicas. Cfr., Scheffler, Lilian, Reynoso, Regina y Víctor Inzúa C., *El juego de pelota prehispánico y sus supervivencias actuales*, Op. cit., p. 11.



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

El fomento del deporte en pueblos indígenas no solo debe buscar la difusión de la actividad física y la inclusión en comunidades, también debe traer consigo la transmisión y el entendimiento de toda una cultura, entender sus orígenes, indumentarias, economía y religión; además de trasladar reglas y valores fundamentales como sólo el deporte puede hacer entre las personas.

La práctica del juego, como expresión recreativa y cultural del patrimonio de los oaxaqueños, sirve para alcanzar la unidad identitaria de la población porque permite integrar tradición, espacio, implementos, reglamentos y esfuerzo físico, con lo cual reproducen una parte del sentido simbólico propio de nuestra cultura. Son precisamente estos atributos los elementos idóneos que deben ser considerados y que son dignos de celebración.

Los juegos y deportes poseen una singularidad definida por su origen prehispánico; son actividades recreativas que mantienen viva nuestras raíces culturales; son expresiones culturales que expresan la diversidad cultural de nuestros pueblos y comunidades; su práctica y su vigencia, al difundirse en nuestros pueblos y comunidades, incluso a otros Estados de la República Mexicana y ciudades del extranjero, refuerzan a través de la diversidad la identidad de los oaxaqueños; por ser un legado histórico se considera conveniente su incorporación a la ley que dispone su protección, conservación y recuperación.

Es por esa razón que surge en 1988 la Asociación de Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales del Estado de Oaxaca, A. C., la cual tiene por finalidad rescatar algunas expresiones de las diferentes culturas de nuestra entidad federativas, principalmente todo lo relacionado con los juegos y deportes, autóctonos y tradicionales.

Para dicha asociación, los juegos y deportes nos dan una identidad a nivel estatal, nacional e internacional; por ese motivo, como oaxaqueños, debemos impulsarla como parte de la herencia de nuestros pueblos originarios para el mundo.

El Estado, en términos de los artículos 1, 2, 4, 40 y 133 de la Constitución Federal y 1, 2, 12, 16 y 29 de la Constitución Local, es el principal promotor de los derechos humanos de las personas y los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Por lo anterior, la obligación de promover los derechos humanos, entre ellos los de la cultura¹⁹, la cultura física y el deporte²⁰, implica que esta obligación tiene como objetivos que las personas conozcan sus derechos y mecanismos de defensa, así como ampliar la base de realización de los derechos fundamentales. Entonces, la autoridad debe concebir a éstas como titulares de derechos cuya obligación correlativa corresponde a las propias autoridades. Su cumplimiento es, desde luego, progresivo y consiste en proveer a las personas de toda la información necesaria para asegurar que sean capaces de disfrutarlos.

Por esa razón, con la presente iniciativa de ley, así como acontece con otros derechos reconocidos a las personas indígenas y afromexicanas, y otras obligaciones en la materia atribuidas a las autoridades, **proponemos reformar los artículos 20, 22 y 23, y adicionar el Capítulo X Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales y sus artículos 72 y 73, a la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca, para reconocer y regular el derecho a la práctica de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales de las personas indígenas y afromexicanas, y para regular la obligación de las autoridades estatal y municipales de preservar, fomentar y promover la práctica de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de Oaxaca.**

En ese entendido, en concreto, la **propuesta consiste en otorgar al gobierno estatal y los gobiernos municipales, en el ámbito de sus competencias, la facultad de desarrollar planes, programas y proyectos en el ámbito de personas indígenas y afromexicanas: con el objeto de preservar, fomentar y promover la práctica de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Oaxaca, como una expresión de nuestro origen, historia, desarrollo, composición pluricultural y multiétnica, identidad, cosmovisión, cultura y patrimonio, y con la finalidad de reconocer su importancia en el desarrollo físico, espiritual, emocional y formativo en valores de las personas y nuestra sociedad, y sus aportes a la grandeza de nuestros pueblos y culturas, reconociendo a Oaxaca como un Estado multiétnico, pluricultural y multilingüe.**²¹

¹⁹ Véase: "**DERECHO FUNDAMENTAL A LA CULTURA.**". Tesis Aislada. Primera Sala. Tesis: 1a. CCVII/2012 (10a.). Décima Época. Materias(s): Constitucional. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XII, septiembre de 2012, Tomo 1, página 502; "**DERECHO A LA CULTURA. EL ESTADO MEXICANO DEBE GARANTIZAR Y PROMOVER SU LIBRE EMISIÓN, RECEPCIÓN Y CIRCULACIÓN EN SUS ASPECTOS INDIVIDUAL Y COLECTIVO.**". Tesis Aislada. Primera Sala. Tesis: 1a. CCVI/2012 (10a.). Décima Época. Materias(s): Constitucional. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XII, septiembre de 2012, Tomo 1, página 500.

²⁰ Véase: "**DERECHO HUMANO A LA CULTURA FÍSICA Y A LA PRÁCTICA DEL DEPORTE. CORRESPONDE AL ESTADO VELAR POR QUE SE DESARROLLE CONFORME A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.**". Tesis Aislada. Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis: XVII.20.C.T.2 CS (10a.). Décima Época. Materias(s): Constitucional. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 74, enero de 2020, Tomo III, página 2562.

²¹ La presente iniciativa de ley guarda relación con otra presentada por el suscrito, pero a la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca, la cual fue aprobada por el Pleno del Congreso del Estado, con motivo del Decreto No. 664, el 15 de abril de 2025. En esa ocasión se adicionó la fracción V al artículo 8 de la ley en comento, con la finalidad de que el Instituto del Deporte



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Fundamenta nuestra propuesta legislativa lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

V. PROPUESTA DE REFORMA LEGAL

Para efectos de ilustrar nuestra propuesta de reforma legal, se expone el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANO DEL ESTADO DE OAXACA	
Texto vigente	Propuesta de Reforma
Artículo 20.- Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas tienen el derecho colectivo a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres. El Estado, a través de sus instituciones competentes y sus programas culturales, en el ámbito de sus atribuciones, apoyará a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en la preservación, defensa y desarrollo de sus manifestaciones culturales y en el cuidado de las de sus ancestros que aún conservan, incluyendo sitios arqueológicos, centros ceremoniales, monumentos históricos, tecnologías, artes, artesanías, expresiones musicales, literatura oral y escrita.	Artículo 20.- Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas tienen el derecho colectivo a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres. El Estado, a través de sus instituciones competentes y sus programas culturales, en el ámbito de sus atribuciones, apoyará a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en la preservación, defensa y desarrollo de sus manifestaciones culturales y en el cuidado de las de sus ancestros que aún conservan, incluyendo sitios arqueológicos, centros ceremoniales, monumentos históricos, tecnologías, artes, artesanías, expresiones musicales, literatura oral y escrita, y juegos y deportes autóctonos y tradicionales.
Artículo 22.- Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas tienen el derecho al respeto pleno de la propiedad, control y protección de su patrimonio cultural e intelectual. El Estado, por medio de sus instituciones competentes y en	Artículo 22.- Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas tienen el derecho al respeto pleno de la propiedad, control y protección de su patrimonio cultural e intelectual. El Estado, por medio de sus instituciones competentes y en consenso con los pueblos y

del Gobierno del Estado de Oaxaca, proteja y promueva los juegos y deportes autóctonos y tradicionales de los indígenas y afromexicanos. En ese sentido, con la iniciativa que presentamos en esta ocasión, tratamos de fortalecer nuestra legislación y a nuestras instituciones, así como de reconocer los derechos de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Es necesaria la aprobación de esta nueva iniciativa, para asegurar el rescate y la práctica de los juegos y deportes autóctonos, como parte del legado de las y los oaxaqueños a las generaciones futuras y al mundo entero, considerando a Oaxaca como el corazón indígena y cultural de México.



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

consenso con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, dictará las medidas idóneas para la eficaz protección de sus ciencias, tecnologías y manifestaciones culturales, comprendidos los recursos humanos y biológicos, así como el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, minerales, tradiciones orales, literaturas, diseños, artes visuales y dramáticas.

Artículo 23.- Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en los términos del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación y de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tienen el derecho a revitalizar, utilizar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras por medio de la educación formal e informal sus historias, lenguas, tecnologías, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literatura, así como a utilizar su toponimia propia en la designación de los nombres de sus comunidades, lugares y personas en sus propias lenguas y todo aquello que forme parte de su cultura.

[sin correlativo]

comunidades indígenas y afromexicanas, dictará las medidas idóneas para la eficaz protección de sus ciencias, tecnologías y manifestaciones culturales, comprendidos los recursos humanos y biológicos, así como el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, minerales, tradiciones orales, literaturas, diseños, artes visuales y dramáticas, **y juegos y deportes autóctonos y tradicionales.**

Artículo 23.- Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en los términos del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación y de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tienen el derecho a revitalizar, utilizar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras por medio de la educación formal e informal sus historias, lenguas, tecnologías, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literatura, **y juegos y deportes autóctonos y tradicionales**, así como a utilizar su toponimia propia en la designación de los nombres de sus comunidades, lugares y personas en sus propias lenguas y todo aquello que forme parte de su cultura.

CAPÍTULO X

JUEGOS Y DEPORTES AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES

Artículo 72.- Las personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, tienen derecho a practicar sus juegos y deportes autóctonos y tradicionales, como una expresión de su origen, historia, cultura y patrimonio.

Artículo 73.- El Estado y las autoridades municipales, a través del Instituto del Deporte y los respectivos institutos a nivel municipal, de manera individual o coordinada, desarrollarán planes, programas y proyectos, con el objeto de preservar, fomentar y promover la práctica de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de Oaxaca, como una expresión de nuestro origen, historia, desarrollo, composición pluricultural y multiétnica, identidad,



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

	cosmovisión, cultura y patrimonio, y con la finalidad de reconocer su importancia en el desarrollo físico, espiritual, emocional y formativo en valores de las personas y nuestra sociedad, así como sus aportes a la grandeza de nuestros pueblos y culturas, reconociendo a nuestro Estado como multiétnico, pluricultural y multilingüe, en los términos de las leyes aplicables.
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y a fin de adecuar este ordenamiento constitucional, someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 20, 22 Y 23, Y SE ADICIONA EL CAPÍTULO X JUEGOS Y DEPORTES AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES Y SUS ARTÍCULOS 72 Y 73, A LA LEY DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANO DEL ESTADO DE OAXACA.**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** los artículos 20, 22 y 23, y se **ADICIONA** el Capítulo X Juegos y Deportes Autóctonos y Tradicionales y sus artículos 72 y 73, a la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 20.- Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas tienen el derecho colectivo a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres. El Estado, a través de sus instituciones competentes y sus programas culturales, en el ámbito de sus atribuciones, apoyará a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en la preservación, defensa y desarrollo de sus manifestaciones culturales y en el cuidado de las de sus ancestros que aún conservan, incluyendo sitios arqueológicos, centros ceremoniales, monumentos históricos, tecnologías, artes, artesanías, expresiones musicales, literatura oral y escrita, y juegos y deportes autóctonos y tradicionales.



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Artículo 22.- Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas tienen el derecho al respeto pleno de la propiedad, control y protección de su patrimonio cultural e intelectual. El Estado, por medio de sus instituciones competentes y en consenso con los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, dictará las medidas idóneas para la eficaz protección de sus ciencias, tecnologías y manifestaciones culturales, comprendidos los recursos humanos y biológicos, así como el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, minerales, tradiciones orales, literaturas, diseños, artes visuales y dramáticas, **y juegos y deportes autóctonos y tradicionales.**

Artículo 23.- Los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en los términos del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Educación y de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tienen el derecho a revitalizar, utilizar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras por medio de la educación formal e informal sus historias, lenguas, tecnologías, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literatura, **y juegos y deportes autóctonos y tradicionales**, así como a utilizar su toponimia propia en la designación de los nombres de sus comunidades, lugares y personas en sus propias lenguas y todo aquello que forme parte de su cultura.

Capítulo I. a IX. ...

CAPÍTULO X

JUEGOS Y DEPORTES AUTÓCTONOS Y TRADICIONALES

Artículo 72.- Las personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, tienen derecho a practicar sus juegos y deportes autóctonos y tradicionales, como una expresión de su origen, historia, cultura y patrimonio.

Artículo 73.- El Estado y las autoridades municipales, a través del Instituto del Deporte y los respectivos institutos a nivel municipal, de manera individual o coordinada, desarrollarán planes, programas y proyectos, con el objeto de preservar, fomentar y promover la práctica de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de Oaxaca, como una expresión de nuestro origen, historia, desarrollo, composición pluricultural y multiétnica, identidad, cosmovisión, cultura y patrimonio, y con la finalidad de



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS

"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

reconocer su importancia en el desarrollo físico, espiritual, emocional y formativo en valores de las personas y nuestra sociedad, así como sus aportes a la grandeza de nuestros pueblos y culturas, reconociendo a nuestro Estado como multiétnico, pluricultural y multilingüe, en los términos de las leyes aplicables.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo anterior, para efecto de que se siga el procedimiento legislativo correspondiente.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS

**INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA
DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA
DISTRITO 10